



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8380

Exptes. Nros. 91-47.552/23 y 91-45.662/22 (unificados).-
Sancionada el día 15/06/2023. Promulgada el día 27/06/2023.
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.521, del día 31 de Julio de 2023.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase al año 2023 como el de los 40 años ininterrumpidos de la Democracia en la República Argentina, desde su recuperación el pasado 10 de diciembre de 1983.

Art. 2°.- Toda la papelería oficial, documentos en soportes electrónicos, correos electrónicos y plataformas web a utilizar por los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado, por el Poder Legislativo, por el Poder Judicial y Ministerio Público, deben llevar la leyenda: "2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida".

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe propiciar el desarrollo de actividades tendientes a difundir, destacar, conmemorar y reflexionar sobre los 40 años de democracia ininterrumpida.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 27 de Julio de 2023

DECRETO N° 460

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47552/2023 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8380, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo

